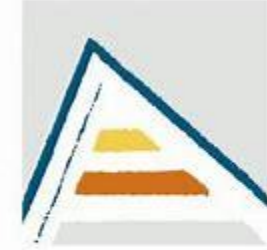




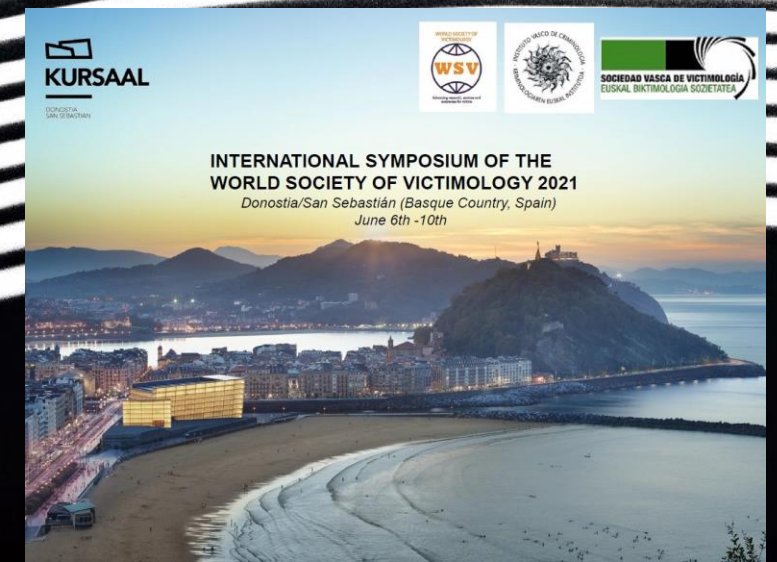
GENERALITAT  
VALENCIANA



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

# VÍCTIMAS ESPECIALMENTE VULNERABLES E INDICADORES PARA SU DETERMINACIÓN

Clara Moya Guillem  
Dyango Bonsignore Fouquet  
Natalia Sánchez-Moraleda Vilches



# “Víctimas especialmente vulnerables e indicadores para su determinación” (GV/2021/133)



## **OBJETO**

Los subtipos cualificados basados en la especial vulnerabilidad de la víctima



## **OBJETIVOS**

Delimitar el concepto  
Examinar la regulación  
Proponer criterios interpretativos  
Proponer mejoras legislativas

# Pistas sobre la vulnerabilidad

## Vulnerabilidad universal vs. “especial”

- ¿Debe la política criminal *distinguir* con arreglo a la vulnerabilidad?
- ¿Grupos vulnerables vs. sujetos vulnerables (capas, interseccionalidad)?
  - Vulnerabilidad como “etiqueta” vs. como dimensión continua.

## Formas de vulnerabilidad: “embodied” vs. “embedded”

- ¿Son igualmente relevantes para el Derecho penal?
- ¿Son igualmente manejables?

## Vulnerabilidad “patogénica”: autonomía vs. paternalismo

- ¿Debe el DP proteger a la víctima en contra de su voluntad?

# Vulnerabilidad al delito: tres visiones desde la victimología

**Vulnerabilidad como “exposición”:** el mayor riesgo de convertirse en víctima de delito

- Múltiples variables: económicas, geográficas, demográficas, edad, género...
- ¿Cómo abordar penalmente este tipo de vulnerabilidad?

**Vulnerabilidad como “indefensión”:** la imposibilidad de oponerse eficazmente a convertirse en víctima (no poder defenderse/huir/negarse...)

- ¿Dónde trazar la línea? ¿Debe el autor aprovecharse de esta falta de capacidad de defensa? ¿O basta con atentar contra ciertos “grupos” de víctimas reconocidos como vulnerables?
- La vulnerabilidad ¿debe ser permanente o transitoria?

**Vulnerabilidad “post-delito” y secuelas:** la dificultad para recuperarse del delito.

- ¿Es el Derecho penal un instrumento para fomentar la resiliencia? ¿De qué manera y hasta qué punto?

A nivel nacional no parece haber un modelo o patrón para la protección penal de víctimas vulnerables.

- Casi todas las posibilidades parecen haberse ensayado

Enfoques posibles para la vulnerabilidad:

- **Modelo “objetivo”:** Protección automática de “grupos” vulnerables
  - Sustentada en formas de discriminación/vulnerabilidad histórica
  - No queda claro si el fundamento es la propensión victimal, la menor capacidad de defensa, o un principio antidiscriminatorio amplio
- **Modelo “subjetivo”:** Protección de personas vulnerables, caso por caso
  - Sustentada en la específica vulnerabilidad de la víctima
  - Normalmente, se basa en la vulnerabilidad como indefensión (al tipo de delito concreto)
  - En delitos en particular vs. en general para todos los delitos

La indecisa  
política  
criminal de la  
vulnerabilidad

# LA PROTECCIÓN PENAL DE LAS VÍCTIMAS VULNERABLES: CONSIDERACIONES GENERALES

Tutela articulada sobre una pluralidad de criterios → Regulación **irreflexiva**

Protección a las  
víctimas

- Agravantes genéricas
- Tipos autónomos
- Subtipos cualificados

Protección a  
colectivos

- Delitos de odio
- Delitos de genocidio y lesa humanidad

# LA PROTECCIÓN PENAL POR RAZÓN DE EDAD

## Características del modelo:

MENORES	MAYORES
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Dispersión de las edades de los menores con protección reforzada (lesiones &lt;14; homicidio &lt;16; tráfico drogas &lt; 18)</li><li>✓ Sobreprotección selectiva, solo en algunos delitos</li><li>✓ Presunción <i>iuris et de iure</i> de vulnerabilidad o prueba necesaria de la fragilidad, según el caso</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Ausencia de definición legal de “persona mayor”</li><li>✓ Ausencia de tipos específicos</li><li>✓ Ausencia de agravaciones específicas en atención a la ancianidad o la edad avanzada</li><li>✓ Protección indirecta y diseminada en el CP</li></ul>

# LA PROTECCIÓN PENAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## Características del modelo:

- ✓ Protección específica y separada para personas con **“discapacidad”** y **“personas con discapacidad necesitadas de especial protección”** (art. 25 Cp)
- ✓ Tutela descompensada: mayor protección a los discapacitados NEP (equiparable en gran medida a la de los menores)
- ✓ Incongruencias derivadas de la sustitución del término **“incapaz”** por el de discapacitado NEP tras las nuevas definiciones de la LO 1/2015 (ej. 148.3, 229 Cp)
- ✓ Exclusión de protección en los supuestos de vulnerabilidad por incapacidad temporal



# LA PROTECCIÓN PENAL DE LAS PERSONAS ENFERMAS

## Características del modelo:

- ✓ Protección específica, similar a la de las personas con discapacidad (algo superior)
- ✓ Acoge los supuestos de vulnerabilidad por incapacidad temporal

# LA PROTECCIÓN PENAL DE OTROS SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD

## Características del modelo:

- ✓ Sobreprotección específica de la vulnerabilidad por razón de:
  - la “situación” (156 bis.4, 172 ter.1, 177 bis.4)
  - el “estado gestacional” (177 bis.4)
  - “cualquier otra circunstancia” (180.1.3, 181.5, 182.2, 188.3 a)
- ✓ Problemática en torno a la “situación”: taxatividad
- ✓ Repercusiones en la interpretación y alcance del nuevo tenor literal de la agravante de especial vulnerabilidad que incluye “cualquier otra circunstancia” en los arts. 180.1.3º y 188.3.a:
  - “Cuando la víctima **sea** especialmente vulnerable por razón de ...su situación” (antes)
  - “Cuando la víctima **se halle** en una situación de especial vulnerabilidad por razón de... cualquier otra circunstancia”(ahora)

# Recapitulación

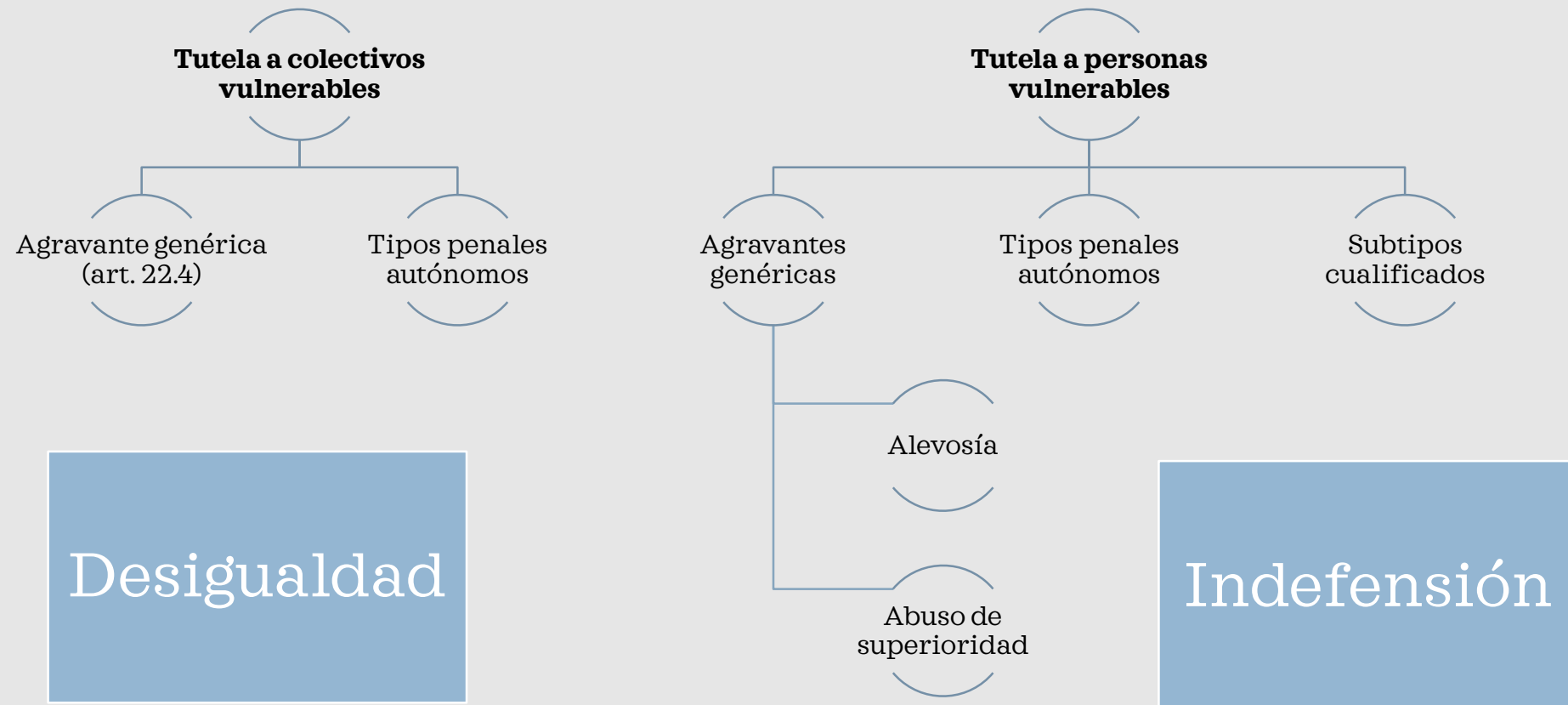
01

**De la teoría sobre la vulnerabilidad a la política criminal de protección de víctimas vulnerables**

02

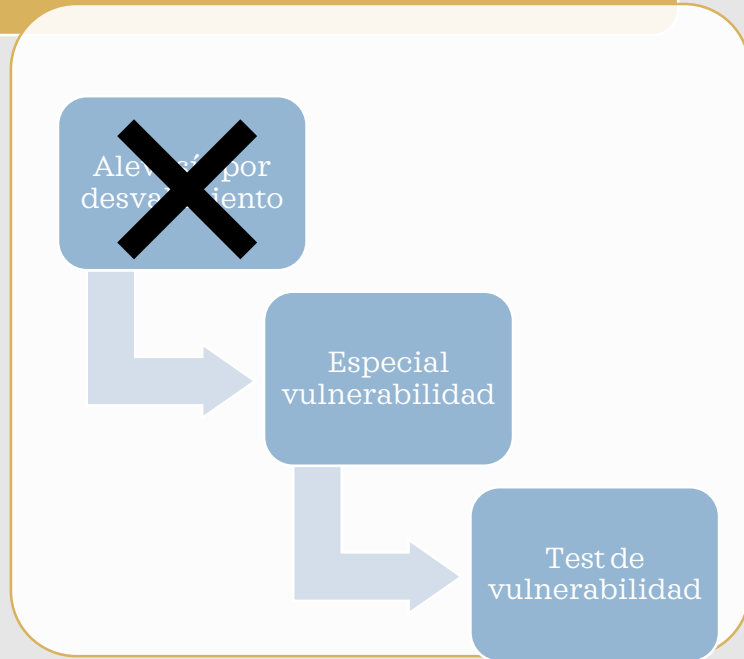
**La protección de las víctimas vulnerables en el Código penal español**

# Fundamento jurídico-penal

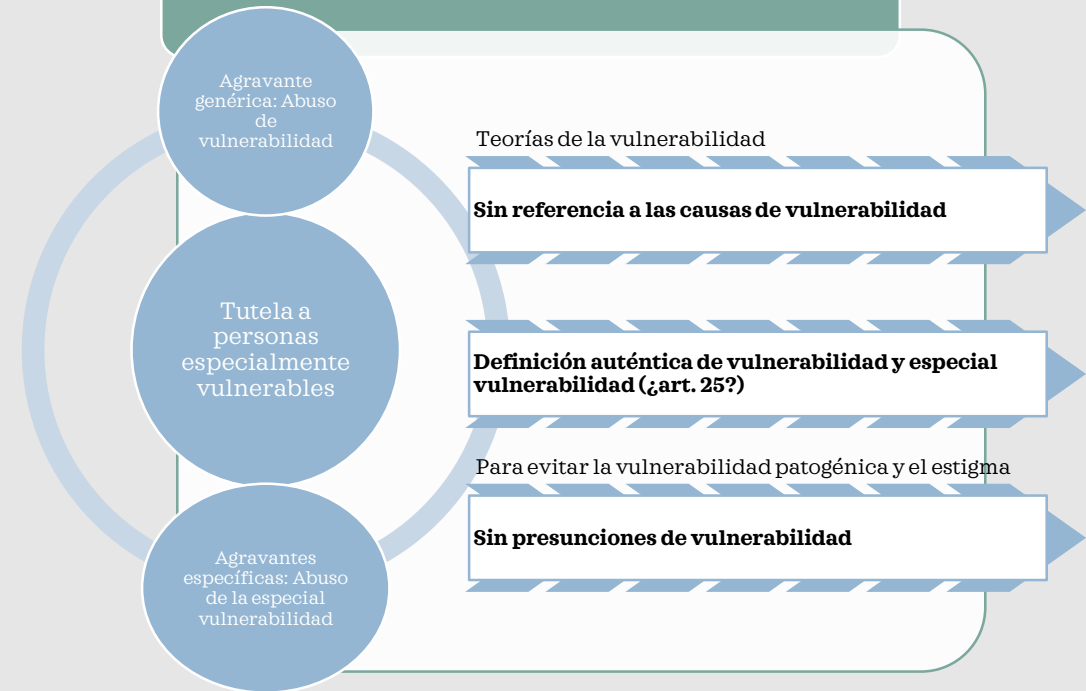


# Conclusiones

Interpretación de lege lata



Propuesta de lege ferenda





GRACIAS

[clara.mg@ua.es](mailto:clara.mg@ua.es)